



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En el municipio de Huajicori, Nayarit; a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco, se hace constar el siguiente acto jurídico:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS** que celebran por una parte el **H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL CLIENTE"**, representado en este acto por los ciudadanos **SERGIO RANGEL CERVANTES**, Presidente Municipal, **DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ**, Síndico Municipal y **J. VIDAL RUIZ CASTRO**, Secretario de Gobierno Municipal, quienes firman en términos de los artículos 49, 63, 64, fracción IX, 73, fracción II y 114, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y por la otra, el Licenciado en Derecho **HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROFESIONISTA"**, y en conjunto serán denominados como **"LAS PARTES"**; instrumento que convienen en formalizar al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

**I.- DE "EL CLIENTE".- El H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT**, declara:

**A).- DE LA PERSONALIDAD.** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno municipal es ejercido por el ayuntamiento y no existe autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado, en ese sentido, el municipio de Huajicori, tal como lo establecen los artículos 2, 3 y 106, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, forma parte del Estado de Nayarit, y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, y se encuentra legalmente constituido conforme a los artículos 1, 2, 3, 30, 49, 63 y 73, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**B).- DEL OBJETO.** Que el objeto del ayuntamiento, lo constituye la administración y la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia.

**C).- DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.** Que los servidores públicos que suscriben el presente contrato, en nombre del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit, se encuentran legalmente facultados para ello, de conformidad con los artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 49, 63, 64, fracción IX, 73, fracción II y 114, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; acreditando su personalidad tanto el Presidente Municipal como la



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Síndico, con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de la Elección de Presidencia y Sindicatura Municipal, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Huajicori, del Instituto Electoral de Nayarit, para el periodo constitucional 2024-2027, de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, por su parte, el Secretario de Gobierno Municipal, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor, suscrito por el Presidente Municipal, el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

**D).- DEL DOMICILIO Y DATOS FISCALES.** Que el domicilio legal lo constituye el inmueble ubicado en el recinto que ocupa el Palacio Municipal, S/N, en la colonia Centro, con Código Postal 63480, en el municipio de Huajicori, Nayarit; mismo que se señala para los efectos y fines legales del presente instrumento, así como el Registro Federal de Contribuyente MHN850101J28.

**II.- DE "EL PROFESIONISTA".-** Por su parte, "EL PROFESIONISTA" Licenciado en Derecho **HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, declara:

**A).- DE LA CAPACIDAD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.-** Que cuenta con capacidad para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho, en términos del artículo 18 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, lo que acredita con la cédula federal número **13129797**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la ciudad de México, el catorce de noviembre de dos mil veintidós, cédula con efecto de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura en Derecho.

"EL PROFESIONISTA" cuenta con amplia experiencia y capacidad para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato y dispone de los elementos propios y suficientes que le permiten atender los requerimientos establecidos por "EL CLIENTE".

**B).- DEL DOMICILIO Y DATOS FISCALES:** El Registro Federal de Contribuyente del profesionista es **HEHH970120SZ9** y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle Zacatecas número 110, en la Colonia Centro, Código Postal 63000, en Tepic, Nayarit; cuya actividad preponderantemente consiste en la prestación al público de servicios profesionales de carácter jurídico.

**C).- DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.-** Que ejerce facultades de asesor y consultor en servicios legales y jurídicos, y se encuentra vinculado para con "EL CLIENTE" en relación al cumplimiento del presente contrato por los servicios profesionales prestados.



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**III. DEL NEGOCIO JURÍDICO.-** “EL CLIENTE” declara que la contratación de la prestación de servicios legales de “EL PROFESIONISTA” consiste en el patrocinio en materia jurídica, legal y administrativa, respecto del desarrollo del objeto del presente contrato y cuyo objetivo es la consultoría y asesoría externa en el área legal y jurídica y el seguimiento ante las autoridades fiscalizadoras correspondientes, así como de cualquier ente público o privado, tendiente a obtener determinaciones en favor de “EL CLIENTE”, así mismo la asesoría comprende coadyuvar con soluciones extraordinarias en favor del municipio, en términos de mejoras y desarrollo para el ente.

**IV. DE “LAS PARTES”.-** “EL CLIENTE” manifiesta que está interesado en recibir los servicios legales, jurídicos y administrativos ofrecidos por “EL PROFESIONISTA”, por tanto, con las presentes declaraciones establecen los antecedentes que motivan la celebración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS**, de carácter legal y convienen que intervienen por voluntad propia, sujetándolo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.-** El Licenciado en Derecho **HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, se obliga a prestar los servicios profesionales en favor de “EL CLIENTE” **H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT**, en relación al negocio de carácter legal, jurídico y administrativo, a que se hace referencia en la fracción III, del capítulo declarativo, por su parte “EL CLIENTE”, se obliga a retribuir en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** Es la asesoría y consultoría externa en materia legal de responsabilidades administrativas, que se brinde en relación con los rubros siguientes:

1. Asesorar al Presidente Municipal, a efecto de que cumpla con lo establecido en la normativa aplicable al ayuntamiento respecto de los asuntos de su competencia.
2. Asesoramiento, asistencia y revisión en la actualización de los reglamentos y normatividad municipal.
3. Asesoría y supervisión en la redacción de las actas celebradas en las sesiones cabildo.



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

4. Coadyuvar en la implementación de la formatería oficial.
5. Asesoría y revisión de los contratos en los que el ayuntamiento tenga intereses.
6. Brindar seguimiento y coadyuvar con los requerimientos que realicen las autoridades federales y estatales en materia de auditorías.
7. Asesorar y coadyuvar en la formulación de los escritos jurídicos en la defensa de los asuntos legales promovidos en contra del ayuntamiento (incluyendo al DIF, OROMAPAS e IMPLAN) tales como contestación de demandas, ofrecimiento de pruebas, asistencias a audiencias y redacción de medios de impugnación e interposición de juicios de amparos.
8. Designación de domicilio procesal en la ciudad Tepic, Nayarit, con personal de atención, en horario de oficina de lunes a viernes.
9. Asesoría para la realización de las auditorías que se deben efectuar de manera anual a cada una de las áreas de la administración centralizada y los organismos descentralizados.
10. Asesoría al Titular de la Autoridad Investigadora en la integración de los Informes de Presunta Responsabilidad que se le elaboren con motivo de las faltas administrativas no graves que se detecten en las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como por el Órgano Interno de Control.
11. Asesorar al Titular de la Autoridad Substanciadora, en la substanciación de los procedimientos relativos a las faltas no graves.
12. Asesorar al Titular de la Autoridad Resolutora, en la elaboración de las resoluciones emitidas derivadas de los procedimientos substanciados relativos a las faltas no graves.
13. Asesorar al Titular de la Autoridad Resolutora, en la substanciación de los recursos promovidos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
14. Asesoría a la Síndico Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones.
15. Seguimiento de las observaciones y requerimientos derivados de las auditorías estatales y federales.
16. Asesorar a las áreas administrativas respecto del actuar cotidiano del municipio y demás cuestiones inherentes a sus funciones y obligaciones.

4



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**TERCERA. DE LOS HONORARIOS.-** “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PROFESIONISTA” como contraprestación por los servicios, objeto del presente contrato, la cantidad neta de \$19,500.00 (diecinueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), la cual se pagará de forma quincenal mediante transferencia electrónica bancaria; los días quince y treinta de cada mes, iniciando a partir del uno de enero de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento definirá la cuenta de donde se destinen los recursos para cubrir el servicio.

**CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONISTA.-** “EL PROFESIONISTA” se obliga a prestar los servicios especificados en la cláusula primera del presente instrumento, así como a entregar informes bimensuales de las asesorías brindadas los últimos días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, (uno de septiembre), octubre y diciembre de dos mil veinticinco.

De igual forma “EL PROFESIONISTA” se constriñe a desempeñar el servicio profesional encomendado mediante la formalización del presente contrato con toda probidad y dentro de los parámetros de la ética profesional.

**QUINTA. DE LA NEGOCIACIÓN.-** “EL CLIENTE” faculta en términos amplios a “EL PROFESIONISTA”, para que pueda negociar, los asuntos, objeto de este contrato, siempre y cuando las condiciones de los casos lo permitan y sea en beneficio de el ayuntamiento.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia por el periodo correspondiente del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

**SÉPTIMA. GASTOS OPERATIVOS Y VIÁTICOS.-** “LAS PARTES” convienen que los asuntos encomendados que requieran salir del lugar de residencia de “EL PROFESIONISTA”, siendo el de Tepic, Nayarit, se le proveerá de los recursos económicos necesarios por concepto de viáticos, los cuales serán aplicados al pago de transporte, estancia, alimentos y alojamiento, mismos que deberán ser proporcionales a las circunstancias del lugar donde se desahoguen las diligencias, de igual forma se cubrirán los gastos administrativos en caso de ser necesarios.

Convienen “LAS PARTES”, en fijar de común acuerdo los montos por concepto de gastos operativos y viáticos o cualquier otra erogación extraordinaria sin que se entiendan abonadas a la cantidad dispuesta como honorarios a que hace referencia la cláusula tercera del presente contrato.

**OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En términos del artículo 10 de la Ley Arancelaria de los Abogados para el Estado de Nayarit, “EL PROFESIONISTA” queda facultado para dejar sin efecto las asesorías contratadas



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

en el presente instrumento, sin responsabilidad, en el supuesto de falta de pago de los honorarios estipulados, previa notificación a **"EL CLIENTE"** de manera formal con al menos quince días naturales de anticipación; obligándose **"EL CLIENTE"** a pagar a **"EL PROFESIONISTA"** la cantidad correspondiente a los servicios prestados hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada.

**NOVENA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** concertantes pactan expresamente que, para la ejecución del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS**, de carácter legal y jurídico administrativo, se someten en lo no pactado en el contenido del mismo, a las disposiciones legales que para tal efecto prevé la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas para el Estado de Nayarit.

**DÉCIMA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-** En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a garantizar el tratamiento de los datos personales de **"EL CLIENTE"**, de conformidad con los principios de protección de datos personales, quedando autorizado para su uso, en términos estrictamente necesarios para el desarrollo del negocio jurídico contratado.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.-** El presente contrato es de naturaleza civil y para su interpretación, resolución, ejecución y cumplimiento, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio, vecindad u otra causa les correspondiere.

**DÉCIMA SEGUNDA. CARENCIA DE VICIOS.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que en el acto jurídico consignado en este documento, no existe error, dolo, violencia, lesión, enriquecimiento ilícito o vicio alguno de la voluntad que pudiera afectar la validez del presente contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que desde ahora, renuncian a promover su nulidad, por esas causas previstas en el Código Civil para el Estado de Nayarit.

### GENERALES

En cuanto a las generales, **"LAS PARTES"** manifiestan las siguientes:

- I. **"EL CLIENTE"** H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI NAYARIT, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con autónoma técnica, presupuestal y de gestión y se encuentra legalmente constituido conforme a los artículos 1, 2, 3, 30, 49, 63 y 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, con domicilio ubicado en



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Palacio Municipal S/N, colonia Centro, código postal 63480, en Huajicori, Nayarit.

- II. **“EL PROFESIONISTA” HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, es mexicano, mayor de edad, dedicado al ejercicio de su profesión, originario de Guaymas, Sonora y vecino de la ciudad de Tepic, Nayarit, con domicilio fiscal señalado en el inciso B), fracción II, del capítulo declarativo.

Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y una vez enterados del contenido, valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan expresamente conformes con el mismo, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia de lo anterior en sus márgenes y al calce. Expidiéndose por duplicado, quedando un tanto en poder de **“EL CLIENTE”** y otro en poder de **“EL PROFESIONISTA”**.

**“EL CLIENTE”**

**H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT**

*Sergio Rangel*

**C. SERGIO RANGEL CERVANTES**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAJICORI, NAYARIT

*Diana Georgina Osuna*

**C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ**

SÍNDICO MUNICIPAL  
DE HUAJICORI, NAYARIT

*J. Vidal Ruiz Castro*

**C. J. VIDAL RUIZ CASTRO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL DE HUAJICORI,  
NAYARIT

**“EL PROFESIONISTA”**

*Héctor Manuel Hernández Hernández*

**LIC. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENCE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRAN EL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT CON EL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.